

JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 2 DE ALICANTE

Calle Pardo Gimeno, 43
TELÉFONO: 965-93.61.41, FAX: 965-93.61.67
N.I.G.: 03014-66-1-2018-0001163

Procedimiento: CONCURSO ABREVIADO [CNA] - 000526/2018 R
Sección: PRIMERA

Deudora: ACABADOS MARHUENDA, S.L.
Procurador: DANIEL J. DABROWSKI PERNAS

Administración Concursal: .D. José Narciso Cobo García (LEXNET) en representación de Entidad mercantil Artículo 27 Ley Concursal, S.L.P.

Acreedores: FOGASA, AEAT, CAIXABANK, S.A., SUMA, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. y CAJAMAR, CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO
Procuradores: VICENTE JAIME SEMPERE SIRERA, FRANCISCA CABALLERO CABALLERO y SILVIA PASTOR BERENGUER

AUTO

MAGISTRADO-JUEZ QUE LA DICTA: Sr. SALVADOR CALERO GARCIA

Lugar: ALICANTE

Fecha: diez de julio de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este Juzgado se sustancia expediente de concurso de la deudora Acabados Marhuenda, S.L. habiendo precluido el plazo de impugnación del inventario y la lista de acreedores, sin formulación de impugnaciones.

SEGUNDO.- Por auto de fecha 4 de diciembre de 2.018 se acordó la apertura de la fase de liquidación.

TERCERO.- En fecha 29 de mayo de 2.019 se han presentado los textos definitivos por la Administración Concursal.

CUARTO.- Por resolución de fecha 9-07-19 han quedado los autos sobre mi mesa para resolver.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De conformidad con el artículo 191.4 de la L.C., resueltas las impugnaciones o afectando a menos del 20% del activo o pasivo del concurso, el Juez podrá ordenar la finalización de la fase común, del concurso, sin que proceda la apertura de la fase de liquidación, al estar ya acordada.

Visto lo expuesto;

PARTE DISPOSITIVA

1.- SE ACUERDA PONER FIN A LA FASE COMÚN.

2.- Comuníquese esta resolución en los Incidentes Concursales en los que se haya formulado protesta contra la sentencia, que servirá de apelación más próxima a los efectos del art. 197.4 LC.

El cómputo de los plazos que se contengan en esta resolución y/o los plazos para la interposición de los recursos contra la misma en caso de no ser firme, se iniciarán para las partes personadas en el procedimiento desde su notificación por lexnet y para los no personados desde su publicación en el RPC.

MODO DE IMPUGNACIÓN:Contra esta resolución cabe interponer **recurso de reposición** .

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma D. SALVADOR CALERO GARCIA, Magistrado-Juez del JUZGADO DE LO MERCANTIL NUMERO 2 DE ALICANTE. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LETRADA DE LA ADMON DE JUSTICIA